

ORDENANZA N° 000036

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION A LA ORDENANZA 000006 DE 1995"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral noveno del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese a la Ordenanza N°000006 de 1995 lo siguiente: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 60 días contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para efectuar las operaciones presupuestales, los traslados, los créditos y contracréditos y demás operaciones contables que se requieran para el cumplimiento de la Ordenanza 000006 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER OYAGA GÓMEZ  
Presidente

GREGORIO GONZÁLEZ GÓMEZ  
Segundo Vice-Presidente

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ  
Primer Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Junio 13 de 1995
- Segundo debate, Agosto 3 de 1995
- Tercer debate, Agosto 8 de 1995

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Sanciónese la presente Ordenanza No 000036 de Agosto 14 de 1995.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General.

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador

APROBADO EN 2º DEBATE  
FECHA: AGOSTO 3 DE 1.995.  
APROBADO EN 3ER DEBATE  
FECHA: AGOSTO 8 DE 1.995.

**INFORME COMISION DE PRESUPUESTO**

000056 153

Señor  
**PRESIDENTTE Y DEMAS MIEMBROS HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**  
Presente

**REF.: PROYECTO DE ORDENANZA A TRAVES DEL CUAL SE HACE  
UNA ADICION A LA ORDENANZA No.000006 DE 1.995.**

Honorables Diputados:

A través de la Ordenanza 000006 de 1.995 esta Corporación modificó la Ordenanza No.000042 de septiembre 5 de 1.994, institucionalizándose la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental y con ello dando paso a los programas de salud mental y prevención de la farmacodependencia que impulsa el Centro de Atención y Rehabilitación Integral CARI, como un aporte a los programas de salud mental prioritarios en el mundo dentro de la problemática de salud pública a la cual no escapa el Departamento del Atlántico.

Coherente con esta propuesta y con el objeto de facilitar al Gobierno Departamental los instrumentos para el desarrollo de estos programas, esta comisión considera fundamental y legal el Proyecto de Ordenanza que adiciona a la Ordenanza 000006 de 1.995 autorización al Gobierno Departamental para efectuar los movimientos presupuestales necesarios para darle viabilidad económica al programa en referencia.

En consecuencia, esta comisión solicita a los Honorables Diputados darle los debates pertinentes al Proyecto de Ordenanza en mención con miras a convertirlo en Ordenanza Departamental.

El texto de la Ordenanza queda así:

RECIBIDO EN EL COMITÉ DE PRESUPUESTO  
AGOSTO 8/95

RECIBIDO EN EL COMITÉ DE PRESUPUESTO  
AGOSTO 3/95

000036

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION A LA ORDENANZA 000006 DE 1.995.**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral noveno del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia ordena:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese a la Ordenanza No. 000006 de 1.995 lo siguiente: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 60 día contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para efectuar las operaciones presupuestales, los traslados, los créditos y contracréditos y demás operaciones contables que se requieran para el cumplimiento de la Ordenanza 000006 de 1.995.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

APROBADO POR LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Agosto 8/95

APROBADO POR LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Agosto 8/95

art 3

**COMISION DE PRESUPUESTO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

000036

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION A LA ORDENANZA 000006 DE 1.995.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral noveno del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia ordena:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese a la Ordenanza No. 000006 de 1.995 lo siguiente: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 60 día contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para efectuar las operaciones presupuestales, los traslados, los créditos y contracréditos y demás operaciones contables que se requieran para el cumplimiento de la Ordenanza 000006 de 1.995.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 8/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Agosto 3/95

COMISION DE PRESUPUESTO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

1561

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° 608

*Aprrobado en 1º  
debate junio 13/95*

Barranquilla, 12 de junio de 1995

Doctor  
JAVIER OYAGA  
Presidente  
Asamblea Departamental  
del Atlántico  
Barranquilla

000036

Honorable Diputado:

Por medio de la presente me permito remitirle el Proyecto de Ordenanza "por medio de la cual se adiciona la Ordenanza No.000006 de 1995", con su respectiva Exposición de Motivos.

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Asamblea Departamental del Atlántico

RECIBIDO *Parley Oyaga*  
EL DIA                     

                     3:00 pm  
S. A.

*Agosto 8/95*

*Agosto 3/95*

*Junio 13/95*

Anexo: Dos (8 hojas)

Ingrid H.

000030

157

**ORDENANZA No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA ORDENANZA No. 000006 DE 1.995"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 9o. del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.**

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Adiciónese la Ordenanza No. 000006 de 1.995, en el sentido de precisar que el Gobernador quedara autorizado por el término de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para efectuar las operaciones presupuestales y contables que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la Ordenanza que ahora se adiciona.

**ARTICULO SEGUNDO:**

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA  
EN LA SESION DEL DIA  
Agosto 8/95

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA  
EN LA SESION DEL DIA  
Agosto 3/95

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA  
EN LA SESION DEL DIA  
Junio 13/95

**ORDENANZA No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA ORDENANZA No. 000006 DE 1.995"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 9o. del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.**

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:**

Adiciónese la Ordenanza No. 000006 de 1.995, en el sentido de precisar que el Gobernador quedará autorizado por el término de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para efectuar las operaciones presupuestales y contables que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la Ordenanza que ahora se adiciona.

**ARTICULO SEGUNDO:**

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

APROBADO EN TERCERA REUNION DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN SESION DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1995

Alfonso B. / 95

Alfonso B. / 95

Junio 13/95

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

4  
159

BREVE EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 8 de junio de 1.995

Señores  
Presidente y demás miembros  
Asamblea Departamental  
E. S. D.

APROBADO EN SESION DE  
AGOSTO 8/95

Esa Honorable Corporación a través de la Ordenanza No. 000006 de 1.995, dio su visto bueno al proyecto presentado por parte del Gobernador del Departamento, referente a la inserción del Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia, el cual venía siendo ejecutado por el Departamento, a la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL del Centro de Atención y Rehabilitación Integral -CARI, cumpliéndose así un viejo anhelo de la Administración Departamental, como lo era el de la institucionalización del referido programa.

AGOSTO 5/95

Lo anterior, sin duda alguna, contribuirá notablemente a consolidar dentro de una misma estructura administrativa, los esfuerzos, que en materia de problemática de drogas y su influencia en la salud mental de las personas, han venido desarrollándose en el Departamento, cumpliendo con los lineamientos definidos para la atención integral en salud.

Como quiera que el propósito del programa siempre fue el de orientar su labor hacia el mejoramiento de la salud mental de la población atendida, procuró constantemente la mejor utilización de recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con los cuales contaba, alcanzando así resultados satisfactorios en la

AGOSTO 13/95

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000000 160 5

labor desarrollada. Con la institucionalización del programa, estamos seguros serán recogidos todos esos resultados.

En lo atinente al punto de los recursos financieros, conviene anotar que se hizo necesario llevar a cabo la incorporación de partidas dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, de manera que pudiera brindarse el apoyo financiero requerido por el programa para cumplir eficaz y adecuadamente con las políticas trazadas.

APROBADO  
Agosto 8/95

En virtud de lo anterior, se creó, para la vigencia fiscal de 1.995, el rubro denominado "Programa Farmacodependencia", designándose al Secretario Privado del Departamento, como Ordenador del Gasto del mismo.

No obstante, consideramos que como institución que ha pasado a ser, con su incorporación a la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD del Centro de Atención y Rehabilitación Integral- CARI, es ahora el momento de fortalecerla presupuestalmente. Solamente así, podrá ejecutar cabalmente su capacidad operativa llevando a cabo el tratamiento requerido por la población afectada, en las fases de prevención, diagnóstico y rehabilitación, en cantidad, oportunidad y eficiencia de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Salud.

EN LA UNIDAD DE  
Agosto 3/95

Para la materialización del anterior propósito, se hace necesario entonces efectuar, por parte del Departamento, las operaciones presupuestales y contables a que hubiese lugar. Sin lugar a dudas, será este un mecanismo que coadyuve a darle la estabilidad y viabilidad económica que como institución requiere, concretando así el cumplimiento de la Ordenanza 000006 de 1.995.

EN LA UNIDAD DE  
Junio 13/95

Se proyecta por tanto trasladar los dineros que actualmente se encuentran en el rubro 3452 denominado "Programa de Farmacodependencia", perteneciente al Capítulo 3.1.6. "Programa de Apoyo al Desarrollo Social" al rubro 3330 denominado "Centro de Rehabilitación Integral" perteneciente al capítulo 3.1.3.1. "Prestación de Servicios Hospitales-3.1.3 Sector Salud. Para tal efecto, la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

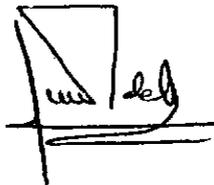
000036

161

Secretaria de Hacienda Departamental expidió Certificado de Disponibilidad No.03612 de fecha 8 de junio de 1995, en donde consta la existencia de partidas que serán trasladadas.

En virtud de la importancia de lo anterior, someto a su consideración el proyecto de ordenanza que se anexa a la presente, con la certeza de que será acogido por esa Corporación.

Cordialmente,



**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador

APLICACION  
AGOSTO 8/95

AGOSTO 3/95

JUNIO 13/95

1/3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000036

162

BREVE EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 8 de junio de 1.995

Señores  
Presidente y demás miembros  
Asamblea Departamental  
E. S. D.

Esa Honorable Corporación a través de la Ordenanza No. 000006 de 1.995, dio su visto bueno al proyecto presentado por parte del Gobernador del Departamento, referente a la inserción del Programa de Promoción de Salud Mental y Prevención de la Farmacodependencia, el cual venía siendo ejecutado por el Departamento, a la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL del Centro de Atención y Rehabilitación Integral -CARI, cumpliéndose así un viejo anhelo de la Administración Departamental, como lo era el de la institucionalización del referido programa.

Lo anterior, sin duda alguna, contribuirá notablemente a consolidar dentro de una misma estructura administrativa, los esfuerzos, que en materia de problemática de drogas y su influencia en la salud mental de las personas, han venido desarrollándose en el Departamento, cumpliendo con los lineamientos definidos para la atención integral en salud.

Como quiera que el propósito del programa siempre fue el de orientar su labor hacia el mejoramiento de la salud mental de la población atendida, procuró constantemente la mejor utilización de recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con los cuales contaba, alcanzando así resultados satisfactorios en la

APROBADO EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
8/6/95

APROBADO EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
3/6/95

APROBADO EN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
13/6/95

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

labor desarrollada. Con la institucionalización del programa, estamos seguros serán recogidos todos esos resultados.

En lo atinente al punto de los recursos financieros, conviene anotar que se hizo necesario llevar a cabo la incorporación de partidas dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento, de manera que pudiera brindarse el apoyo financiero requerido por el programa para cumplir eficaz y adecuadamente con las políticas trazadas.

En virtud de lo anterior, se creó, para la vigencia fiscal de 1.995, el rubro denominado "Programa Farmacodependencia", designándose al Secretario Privado del Departamento, como Ordenador del Gasto del mismo.

No obstante, consideramos que como institución que ha pasado a ser, con su incorporación a la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD del Centro de Atención y Rehabilitación Integral- CARI-, es ahora el momento de fortalecerla presupuestalmente. Solamente así, podrá ejecutar cabalmente su capacidad operativa llevando a cabo el tratamiento requerido por la población afectada, en las fases de prevención, diagnóstico y rehabilitación, en cantidad, oportunidad y eficiencia de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Salud.

Para la materialización del anterior propósito, se hace necesario entonces efectuar, por parte del Departamento, las operaciones presupuestales y contables a que hubiese lugar. Sin lugar a dudas, será este un mecanismo que coadyuve a darle la estabilidad y viabilidad económica que como institución requiere, concretando así el cumplimiento de la Ordenanza 000006 de 1.995.

Se proyecta por tanto trasladar los dineros que actualmente se encuentran en el rubro 3452 denominado "Programa de Farmacodependencia", perteneciente al Capítulo 3.1.6. "Programa de Apoyo al Desarrollo Social" al rubro 3330 denominado "Centro de Rehabilitación Integral" perteneciente al capítulo 3.1.3.1. "Prestación de Servicios Hospitales-3.1.3 Sector Salud. Para tal efecto, la

Agosto 8/95

Agosto 3/95

Septiembre 13/95

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

00000  
0036

164

Secretaria de Hacienda Departamental expidió Certificado de Disponibilidad No.03612 de fecha 8 de junio de 1995, en donde consta la existencia de partidas que serán trasladadas.

En virtud de la importancia de lo anterior, someto a su consideración el proyecto de ordenanza que se anexa a la presente, con la certeza de que será acogido por esa Corporación.

Cordialmente,

Original Firmado Por:  
NELSON POLO HERNANDEZ

NELSON POLO HERNANDEZ  
Gobernador

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Agosto 8/95

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Agosto 3/95

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Junio 13/95

2/3

000036

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION A LA ORDENANZA 000006 DE 1.995.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral noveno del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia ordena:

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION  
*Agosto 8/95*

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese a la Ordenanza No. 000006 de 1.995 lo siguiente: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 60 días contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para efectuar las operaciones presupuestales, los traslados, los créditos y contracréditos y demás operaciones contables que se requieran para el cumplimiento de la Ordenanza 000006 de 1.995.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Agosto 3/95*

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Junio 13/95*

COMISION DE PRESUPUESTO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

000036

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICION A LA ORDENANZA 000006 DE 1.995.**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral noveno del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia ordena:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese a la Ordenanza No. 000006 de 1.995 lo siguiente: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico por el término de 60 día contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para efectuar las operaciones presupuestales, los traslados, los créditos y contracréditos y demás operaciones contables que se requieran para el cumplimiento de la Ordenanza 000006 de 1.995.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**COMISION DE PRESUPUESTO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Agosto 8/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Agosto 3/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Junio 13/95*

167

000036

**INFORME COMISION DE PRESUPUESTO**

Señor  
**PRESIDENTTE Y DEMAS MIEMBROS HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**  
Presente

**REF.: PROYECTO DE ORDENANZA A TRAVES DEL CUAL SE HACE  
UNA ADICION A LA ORDENANZA No.000006 DE 1.995.**

Honorables Diputados:

A través de la Ordenanza 000006 de 1.995 esta Corporación modificó la Ordenanza No.000042 de septiembre 5 de 1.994, institucionalizándose la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental y con ello dando paso a los programas de salud mental y prevención de la farmacodependencia que impulsa el Centro de Atención y Rehabilitación Integral CARI, como un aporte a los programas de salud mental prioritarios en el mundo dentro de la problemática de salud pública a la cual no escapa el Departamento del Atlántico.

Coherente con esta propuesta y con el objeto de facilitar al Gobierno Departamental los instrumentos para el desarrollo de estos programas, esta comisión considera fundamental y legal el Proyecto de Ordenanza que adiciona a la Ordenanza 000006 de 1.995 autorización al Gobierno Departamental para efectuar los movimientos presupuestales necesarios para darle viabilidad económica al programa en referencia.

En consecuencia, esta comisión solicita a los Honorables Diputados darle los debates pertinentes al Proyecto de Ordenanza en mención con miras a convertirlo en Ordenanza Departamental.

El texto de la Ordenanza queda así:

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

000036

**INFORME COMISION DE PRESUPUESTO**

Señor  
**PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**  
Presente

**REF.: PROYECTO DE ORDENANZA A TRAVES DEL CUAL SE HACE  
UNA ADICION A LA ORDENANZA No.000006 DE 1.995.**

Honorables Diputados:

A través de la Ordenanza 000006 de 1.995 esta Corporación modificó la Ordenanza No.000042 de septiembre 5 de 1.994, institucionalizándose la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental y con ello dando paso a los programas de salud mental y prevención de la farmacodependencia que impulsa el Centro de Atención y Rehabilitación Integral CARI, como un aporte a los programas de salud mental prioritarios en el mundo dentro de la problemática de salud pública a la cual no escapa el Departamento del Atlántico.

Coherente con esta propuesta y con el objeto de facilitar al Gobierno Departamental los instrumentos para el desarrollo de estos programas, esta comisión considera fundamental y legal el Proyecto de Ordenanza que adiciona a la Ordenanza 000006 de 1.995 autorización al Gobierno Departamental para efectuar los movimientos presupuestales necesarios para darle viabilidad económica al programa en referencia.

En consecuencia, esta comisión solicita a los Honorables Diputados darle los debates pertinentes al Proyecto de Ordenanza en mención con miras a convertirlo en Ordenanza Departamental.

El texto de la Ordenanza queda así:

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

**INFORME COMISION DE PRESUPUESTO**

Señor  
**PRESIDENTTE Y DEMAS MIEMBROS HONORABLE ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**  
Presente

**REF.: PROYECTO DE ORDENANZA A TRAVES DEL CUAL SE HACE  
UNA ADICION A LA ORDENANZA No.000006 DE 1.995.**

Honorables Diputados:

A través de la Ordenanza 000006 de 1.995 esta Corporación modificó la Ordenanza No.000042 de septiembre 5 de 1.994, institucionalizándose la Unidad Departamental de Prevención y Atención Integral de Salud Mental y con ello dando paso a los programas de salud mental y prevención de la farmacodependencia que impulsa el Centro de Atención y Rehabilitación Integral CARI, como un aporte a los programas de salud mental prioritarios en el mundo dentro de la problemática de salud pública a la cual no escapa el Departamento del Atlántico.

Coherente con esta propuesta y con el objeto de facilitar al Gobierno Departamental los instrumentos para el desarrollo de estos programas, esta comisión considera fundamental y legal el Proyecto de Ordenanza que adiciona a la Ordenanza 000006 de 1.995 autorización al Gobierno Departamental para efectuar los movimientos presupuestales necesarios para darle viabilidad económica al programa en referencia.

En consecuencia, esta comisión solicita a los Honorables Diputados darle los debates pertinentes al Proyecto de Ordenanza en mención con miras a convertirlo en Ordenanza Departamental.

El texto de la Ordenanza queda así:

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA